



Radicado N° 202003110028651

Bogotá D.C., agosto 26 de 2020.

Señor(a):
ANONIMO (A)
Ciudad.

Asunto: Respuesta a comunicación fechada de 06 de junio de 2020.
Rad. 202002130015442. (adf1596c).

En atención a su comunicación electrónica fechada el 05 de agosto de 2020 y con radicado en asunto; RTVC a través del jefe de grupo – producción radio de la subgerencia de radio de Radio Nacional de Colombia nos permitimos indicarle:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹ en cuanto a los términos que se otorgan para brindar respuesta a una petición, encontrándonos dentro de los mismos, procederemos a emitir pronunciamiento y se indicaran los motivos que conllevan a hacerlo.

Se informa que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC-, dio respuesta a su solicitud cuyo contenido no se hace público en aras de la protección al derecho de la intimidad personal, la honra y al buen nombre.

En tal sentido, si es de su interés conocer la respuesta generada por favor indique o señale sus datos y una dirección de notificación.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su solicitud.

Deseando éxitos en sus actividades;

Cordialmente,

Miguel Ángel Rodríguez Fernández
Jefe de Grupo - Producción Radio - Servidor Público
Subgerencia de Radio - Radio Nacional de Colombia

Proyecto: Edward González B. – Abogado Contratista RTVC.

¹Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”